



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 16 NOV 1999

VISTO el Expediente VA N° 332/99 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado:
"S/SOLICITUD DE INFORME DE ACREENCIAS DEL I.P.P.S."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo sé esta llevando a cabo una Investigación relacionada con los reclamos administrativos y/o acciones judiciales emprendidas por ese Instituto, tendientes a regularizar las acreencias a su favor.

Que por Nota IPPS N° 259/99 remite a este Tribunal copia de las intimaciones cursadas desde la Contaduría General de ese Instituto en el período 1998/1999, en las que se verifica que la información vertida en dicha Nota no da respuesta a lo requerido oportunamente.

Que atento a ello, se remite nuevamente Notas TCP N° 1562/99 y 1744/99, a los efectos de remitir a este Tribunal, la información precisada en la Notas enunciadas precedentemente.

Que en respuesta a lo requerido por este Organismo de Control, el Instituto remite Nota IPPS N° 335/99 detallando los reclamos administrativos y acciones judiciales emprendidas por esa Institución tendientes a regularizar el cobro de Aportes y Contribuciones adeudados por los distintos organismos; informando que con fecha 05 de Octubre del corriente año, se efectúa denuncia penal, contra todos aquellos que hayan omitido el cumplimiento de la obligación de efectuar dicho deposito en tiempo y forma.

Que el Tribunal de Cuentas es competente para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° inc. c) de la Resolución Plenaria N° 24/98; y el Art. 4° inc. c) de la Ley

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

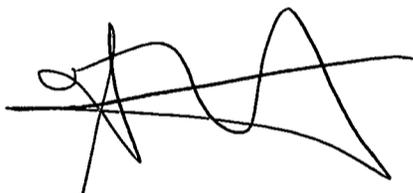
ARTICULO 1°.- Archivar provisoriamente el Expediente VA N° 332/99, caratulado:
"S/SOLICITUD DE INFORME DE ACREENCIAS DEL I.P.P.S."; por los motivos expuestos
en los Considerandos de la presente.

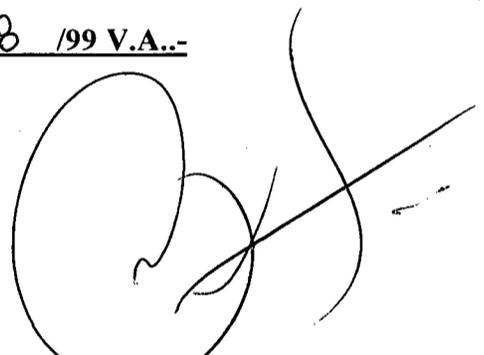
ARTICULO 2°.- Requerir trimestralmente por Nota, el estado en que se encuentra la causa en
cuestión, a los efectos de que este Organismo de Control de continuidad al trámite
correspondiente.

ARTICULO 3°.- Registrar. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 188 /99 V.A..-

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: 
Controló:
V°B° 


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia